

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

Con fecha 21 de marzo de 2025, el Alcalde ha dictado Decreto cuya parte resolutive se inserta en este Boletín a los efectos legales previstos en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 22/06/2023, mediante Resolución n.º 2023-0685, esta Alcaldía delegó en Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las atribuciones en materia de contratación respecto a “Las competencias que, como órgano de contratación, correspondan a la Alcaldía respecto de la aprobación de los expedientes, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y la adjudicación de los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 300.000 euros”.

Visto que con fecha 18/03/2025 se solicita por el contratista, con registro de entrada a Recibo-2025-E-RE-765, modificación del contrato de Redacción de Proyectos y Ejecución de Obras de Regeneración del Área Comercial de Avda. España, así como Providencia por la Concejalía de Servicios Generales, instando a que se dicten informe técnico por el Arquitecto Municipal, así como informe de Secretaría respecto a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la modificación planteada.

Atendiendo a la NECESIDAD DE LA URGENCIA de aprobar el mismo, de cara a cumplir con el plazo de ejecución que finaliza el próximo 31 de marzo de 2025, resulta conveniente avocar el ejercicio de la competencia para RESOLVER el expediente de modificación del contrato.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar por razones de urgencia la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 22/06/2023, para aprobar el expediente de modificación del contrato de obras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir dicha competencia de forma puntual, como se ha expuesto en el ordinal primero, con el objeto de aprobar la Modificación de un Contrato de Obras no prevista en el PCAP por esta Alcaldía-Presidencia, devolviéndose dicha delegación a la Junta de Gobierno una vez conferido el trámite.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

24/3/25. Fdo.: José Mario Casillas Ardila, Alcalde.

Nº 45.136

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de Enero de 2025, al punto 6º del orden del día, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Trebujena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el referido acuerdo plenario, junto con el texto de la modificación del reglamento estará expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Alcaldía, en horario de oficina de 10:00 a 14:00 horas, y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento ubicado en la página web municipal www.trebujena.es.

Finalizado el plazo de exposición pública y en el caso de que no se hubieran presentado alegaciones, se entenderá elevada a definitiva dicha aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985.

En Trebujena. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

Nº 45.664

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

SEC.- 5816/2024. El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTO el Decreto de Alcaldía nº 4052 de fecha 05/08/2024, por el que se

aprueban las Bases Reguladoras del Procedimiento Selectivo para ingresar por oposición libre en la Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de San Roque.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Nombrar a los Sres. miembros titulares y suplentes del tribunal calificador, cuya composición sería:

Presidente: D.ª CONCEPCIÓN PÉREZ OJEDA, como suplente D. FRANCISCO COLLADO SEGOVIA.

Secretaria: D.ª ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, o persona en quien delegue.

Vocal 1: D. RUBÉN ADOLFO PÉREZ CASAS, como suplente D. ÍNIGO DIARTE MONTOYA .

Vocal 2: D.ª JUANA GUTIÉRREZ CORTÉS, como suplente D.ª EVA FERNÁNDEZ SAAVEDRA.

Vocal 3: D.ª MILAGROSA PÁJARO VELÁZQUEZ, como suplente D. ISMAEL DOMÍNGUEZ RAMÍREZ.

Vocal 4: D. PEDRO LUIS GONZÁLEZ FERRER, como suplente D.ª LAURA MALAGÓN CAÑAS.

Asesor técnico en las pruebas deportivas:

- D. JUAN CARLOS CRESPO SÁNCHEZ.

Ayudante del asesor técnico en las pruebas deportiva:

- D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO.

Asesora en la prueba psicotécnica:

- D.ª ANA ORRILLO CARRASCO.

Segundo.- Publicar la siguiente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque a 21/3/25. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 45.698

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EXPTE. 147/2025

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veintisiete de marzo de 2025 la modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a ingresos por prestación compensatoria (fotovoltaicas) se hace público el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO A INGRESOS POR PRESTACION COMPENSATORIA (FOTOVOLTAICAS).

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 147/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a ingresos prestación compensatoria (fotovoltaicas) y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 19 03 2025 se emitió memoria de Alcaldía, junto con ampliación de memoria de fecha 25 03 2024, justificando la presente modificación.

SEGUNDO. Con fecha 27 03 2025 se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 27 03 2025, se emitió informe de Intervención y, con fecha 18 03 2024, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos